



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

Decreto de Alcaldía N° 004-2015-MPV

Virú, 21 de Abril del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ;

Visto: El Informe N° 051-2015-GDEL/MPV de fecha 20.Abr.2015, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Informe N° 150-2015-SGTVTP/MPV de fecha 14.Abr.2015 emitido por la Sub Gerencia de Transito, Viabilidad y Transporte Público, que propone la modificación de tránsito vehicular por realizarse la XVI FERIA DE LA CIRUELA, los días 24, 25 y 26 de Abril; y,

Considerando:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el art. 81° de la Ley N° 27972 faculta a las municipalidades regular en materia de tránsito, viabilidad y transporte público;

Que, de acuerdo al art. 6° de la precitada Ley Orgánica, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 faculta al Alcalde emitir Decretos de Alcaldía estableciendo normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, y además resolver o regular asuntos de orden general y de interés para el vencimiento, siempre y cuando no sean de competencia del Concejo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2008-MPV de fecha 14 de Agosto del 2008, se regula el tránsito urbano e interurbano de la ciudad de Virú y se establece el Nuevo Plan Regulador de Rutas;

Que, todos los años en la Provincia de Virú, se realiza la Feria de la Ciruela, la misma que se realiza en el mes de Abril por ende la regulación del flujo vehicular dentro del centro de Virú, se hace necesaria, por tratarse de asunto de orden general y de interés para el vecindario;

Que, el perímetro de la Plaza de Armas de la ciudad de Virú y la prolongación Alfonso Ugarte con orientación este deben conservarse para los fines mencionados en el párrafo precedente, siendo que sus beneficios se vislumbran como mayores, prevaleciendo el interés general sobre el interés particular;

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por el art. 42° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

Se Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese zona rígida todo el perímetro de la Plaza de Armas de la ciudad de Virú, y la prolongación Alfonso Ugarte con orientación este durante la celebración de la XVI FERIA DE LA CIRUELA.

ARTICULO SEGUNDO: Déjese **EN SUSPENSO** el Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N° 019-2008-MPV, durante los días 24, 25 y 26 de Abril del 2015 con motivo de la celebración de la XVI FERIA DE LA CIRUELA.

ARTÍCULO TERCERO: Desde la fecha comprendida entre los días 24, 25 y 26 de Abril del presente año, el ingreso para las camionetas rurales será por el jirón Puno hasta Alfonso Ugarte, siendo su paradero provisional la prolongación Alfonso Ugarte orientación Oeste, saliendo por la calle Alfonso Ugarte cuadra 1, Cáceres - Av. Graú y Av. Virú, el ingreso de las diversas empresas de colectivos, su ingreso será por la calle Puno hasta la calle Libertad, su paradero provisional será en la cuadra 2, saliendo por la calle Ramón Castilla - Av. Graú continuando por la Av. Virú.

ARTÍCULO CUARTO: La Gerencia de Desarrollo Económico Local, la Subgerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, en coordinación con Seguridad Ciudadana, Policía Nacional y otras instituciones competentes, quedan encargadas de hacer cumplir la presente disposición municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente disposición municipal en la página web de la Municipalidad Provincial de Virú; y en los paneles visibles de esta Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
May Meli Sánchez Espinoza
ALCALDE

C.C.

- Gerencia Municipal
- GDEL
- SG. Transporte
- SGATyH
- Archivo